En la Sala Consistorial de esta villa de Segura á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Joaquin de Yrizabal Alcalde primero Constitucional de la misma los Sres. D. Juan Ignac.º de Ybeirna Alcalde segundo, D. José Maria de Otaño D. Agustin Arrubarrena y D. Juan Bautista de Ormaeche Regidores y el Sor. Síndico D. Enrrique de Omin que son la mayor parte de los que componen el Ayuntam.to Const.l y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada y en seguida se discutieron los asuntos siguientes

Se leyó una Comunicacion del Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia fha veinte y seis del corrte en que manifiesta que tomando en consideracion las razones expuestas por este Ayuntam.to en su oficio de veinte y cuatro del mismo, acerca de los inconvenientes que ofrecia el libre trafico y venta de carnes autorizado por S. S., á instancia de Plambou Mendotegui Diputado de este vecindario, ha resuelto, que se suspendan los efectos de aquella disposicion hasta tanto que el Gobierno de S. M. á quien dará cuenta se Tal, determine lo que crea mas conveniente.

En su vista determinó el Congreso trasladar su tenor literal al citado Diputado para su conocim.to y gobierno.

En seguida se dió cuenta de un oficio del Ayuntam.to Constitucional de Villarreal, fha veinte y seis del que rige, en que expone que no habiendo dado aun resultado alguno las gestiones hechas para arreglar las diferencias suscitadas con el Patrono de Sangre de la obra pia fundada por D. Santos de Zavaleta, le parece oportuno que se nombre una persona que corra con la admon de los bienes afectos al pago de las pensiones. Sin embargo tendiendo presente el Congreso que D. Antonio Maria de Lili Escribano del Juzgado de primera instancia de este Partido, se halla para redactar las cuentas de la tutoria, formando en su virtud un proyecto de Ord.n, se acordó manifestarlo así por contestacion á aquella municipalidad, previniendo se la pasará una copia de dho proyecto para que se entere y agrege lo que tenga por conveniente.

Tomó conocim.to igualm.te de la informacion dada á instancia de D. Martin de Olaran vecino que fué de esta villa sobre justificacion de perdidas y apresamientos durante la última guerra civil, y enterado de las diligencias practicadas que el

valor de otras partidas asciende á quinientos r.s vn. se acordó expedir á favor del interesado un papel de Obligacion equivalente á esa suma, cortandolo del Libro maestro de la deuda flotante que tiene la Villa con el bien entendido de su pago ha de tener lugar despues que estubieren satisfechas las otras deudas referidas anteriormente. Y en cuya circunstancia se hará constar así por nota en el citado Libro maestro; todo con arreglo á lo dispuesto por la Ytma Diputacion Provincial y concluida esta operacion se archivará el expediente en el arca de tres llaves para los efectos correspondientes.

En lo cual se dió fin á esta que firmó el Señor Presidente en union con los demas y el infrascrito Secr.o

El Presidente.

Yrazábal

Benitez

Haro

Arámburu

Ormaechea

Terán

El Secretario

Juan Ramon de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Orgaiz á treinta de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron bajo la presidencia de D. Joaquin de Yrazabal Alcalde primero Constitucional de la misma los Sres D. Juan Franco. de Benitez Alcalde segundo, D. José Maria de Haro, D. Agustin de Arámburu y D. Juan Bautista de Ormaechea, y D. Enrique de Terán Sindico que son la mayor parte de los que componen el Ayuntamto Constitucional y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada y en seguida se hicieron los acuerdos sigtes

Habiendose reunido la deuda ~~desde~~ cuanto ha de principiar á correr con el presente el proveedor del año anterior